

**Resolución número cuatro (4) del Acta de la sesión ordinaria Núm.001/2023**, celebrada en fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), por el **Consejo de Directores de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo**, que aprueba la modificación de la Estructura Organizativa de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (**CAASD**).

### **EL CONSEJO DE DIRECTORES**

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Ley Núm. 498 del 13 de abril de 1973, Gaceta Oficial Núm. 9298, fue creada la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), institución de servicio público con carácter autónomo, investida de personalidad jurídica, con todos los atributos inherentes a tal calidad;

**CONSIDERANDO:** Que la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) tiene por objeto elaborar y ejecutar el plan de abastecimiento de agua potable y recolección, tratamiento y disposición de las aguas residuales de la ciudad de Santo Domingo y algunas poblaciones en su entorno;

**CONSIDERANDO:** Que la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), es una entidad pública autónoma con personalidad jurídica, patrimonio propio o independiente y duración ilimitada, provista de todos los atributos inherentes en tal calidad con plena capacidad para contratar, adquirir y contraer obligaciones y actuar en justicia.

**CONSIDERANDO:** Que la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), es la responsable de dirigir, planear, construir, mantener y administrar las obras de ingeniería sanitaria, para proveer a los habitantes de la ciudad de Santo Domingo y algunas poblaciones de su área de influencia, de un servicio adecuado de agua potable, recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Reglamento Núm. 3402, de aplicación de la ley Núm. 498 del 13 de abril de 1973, que crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), se establece el funcionamiento, atribuciones y disposiciones sobre el Consejo de Directores, como autoridad superior de la CAASD, para determinar la política general del organismo, sujetándose a las leyes pertinentes, a los reglamentos de éstas que dicte el Poder Ejecutivo y sus reglamentos Internos, quedando bajo la responsabilidad del Director General, la aplicación de dicha política;

**CONSIDERANDO:** Que la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), tiene a su cargo administrar y asegurar el buen funcionamiento de las obras de ingeniería en proceso, así como la planificación de su desarrollo futuro, para obtener el más eficiente abastecimiento de agua potable y correcta disposición de las aguas residuales en beneficio de la salud de los moradores de la Provincia Santo Domingo, el Distrito Nacional y poblaciones vecinas, así como el desarrollo industrial y comercial de esas áreas.



**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo;

**CONSIDERANDO:** Que la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones tradicionales y asumir nuevos roles tendentes a elevar el nivel de eficiencia de sus servicios;

**CONSIDERANDO:** Que la Corporación del Acueducto de y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), está llevando a cabo un proceso de reforma y modernización institucional, teniendo como prioridad la mejora de la calidad de los servicios ofertados a los ciudadanos.

**CONSIDERANDO:** Que la estructura organizativa y de cargos de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal, que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo, así como garantizar la calidad de los servicios que ofrece a los ciudadanos/clientes de manera óptima y lograr sus objetivos propuestos.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 41- 08 de Función Pública, de fecha 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP) establece que, corresponde a este Ministerio propiciar el fortalecimiento institucional, garantizar el más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la función del Estado y asignar el respeto de los derechos de los servidores públicos; así como también , evaluar y proponer las reformas de la estructura orgánica y funcional; revisar y aprobar los manuales de procedimiento de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

**VISTA:**

- La Constitución Política de la República Dominicana de fecha 13 de junio del 2015;

**VISTAS LAS LEYES:**

- Núm. 498 del 13 de abril de 1973, Gaceta oficial Núm. 9298, que crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), del 25 de abril de 1973, Gaceta Oficial Núm. 9302 y su Reglamento de aplicación Núm. 3402.
- Núm. 200-04, del 28 de julio del 2004, que crea la Oficina de Libre Acceso a la Información, y su Reglamento de aplicación establecido mediante el Decreto Núm. 130-05 del 25 de febrero del 2005;
- Núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, sobre el Presupuesto para el Sector Público;



- Núm. 449-06, del 06 de diciembre del 2006, que modifica la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado;
- Núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;
- Núm. 5-07, del 8 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- Núm. 10-07, de 08 de enero del 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno;
- Núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaria de Estado, hoy Ministerio de Administración Pública, responsable de impulsar el fortalecimiento institucional y desarrollar un sistema de carrera administrativa y de gestión de calidad en el Estado;
- Núm. 481-08, de Archivos, del 11 de diciembre del 2008, que dispone la creación de una unidad organizativa que funcione como archivo central en cada organismo del Estado;
- Núm. 479-08, del 11 de diciembre de 2008, que rige las operaciones mercantiles en la Republica Dominicana;
- Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública del 9 de agosto del 2012;

## VISTO LOS DECRETOS:

- Núm. 3402, del 25 de abril de 1973, que aprueba el Reglamento de aplicación de la ley Núm. 498 del 13 de abril de 1973, Gaceta oficial Núm. 9298, que crea la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD),
- Núm. 154-98, del 29 abril del 1998, que establece que Liceo Técnico de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), sea designado con el nombre del "ING. OSVALDO B. BAEZ".
- Núm. 688-05 del 12 de diciembre del 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de las estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en el área responsables de las funciones jurídico-legales, administrativas-financieras, recursos humanos, información y estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnologías de la información y comunicación;
- Núm.493-07, del 30 de agosto de 2007, sobre el Reglamento de Aplicación Núm. 1 para la Ley Núm. 498-06, de Planificación e Inversión Pública;
- Núm. 267-15, del 18 de septiembre de 2015, sobre el Reglamento para la organización y Desarrollo del Sistema Nacional de Monitoreo y Evaluación;

## VISTA LAS RESOLUCIONES:

- Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2006;
- Núm.194 12, del 1ro de agosto de 2012. Que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública;



- Núm. 14-2013 del 11 de abril de 2013, que aprueba los modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo. (UIPyD);
- Núm. 51- 2013 del 3 de diciembre de 2012, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC);
- Núm. 30-2014 del 1ro. de julio de 2014, que aprueba los modelos de Estructura Organizativa para las Unidades Jurídicas del Sector Público;
- Núm. 068-2015 del 1ero. de septiembre del 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos;
- Núm. 003-2014, que aprueba la estructura organizativa de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD);
- Núm. 01-2017, del 16 de febrero de 2017, que aprueba la modificación la estructura organizativa de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD);
- Núm. 01-2019, del 03 de diciembre de 2019, Adenda a la Núm. 01-2017, del 16 de febrero de 2017, que modifica la estructura organizativa de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD);

**VISTO:**

- El informe con la propuesta y recomendaciones para la modificación de la estructura organizativa de la CAASD, el cual ha sido elaborado por personal designado por la CAASD, con el apoyo y coordinación de la Dirección de Diseño Organizacional del Viceministerio de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Administración Pública (MAP).

El Director General de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), en el uso de sus facultades legales, dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO I:** Se aprueba la modificación de la Estructura Organizativa para la **Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD)**, conteniendo los siguientes cambios y queda integrada con las unidades organizativas siguientes:

**UNIDADES NORMATIVAS O DE MAXIMA DIRECCION:**

- ❖ Consejo de Directores
- ❖ Dirección General

**UNIDADES ASESORAS O CONSULTIVAS:**

- ❖ Oficina de Acceso a la Información
- ❖ Dirección de Revisión y Análisis



- ❖ **Dirección Jurídica**, con:
  - División de Litigio
  - División de Elaboración de Documentos Legales
  
- ❖ **Dirección de Planificación y Desarrollo**, con:
  - División de Estadísticas
  - ✓ Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
  - ✓ Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión
  
- ❖ **Dirección de Recursos Humanos**, con:
  - ✓ Departamento de Registro, Control y Nómina
  - ✓ Departamento de Reclutamiento y Selección
  - ✓ División de Organización del Trabajo y Compensación
  - ✓ **Departamento de Evaluación del Desempeño y Capacitación**, con:
    - Escuela de Fontanería
  - **Departamento de Relaciones Laborales y Sociales**, con:
    - Dispensario Médico
    - División de Seguridad y Salud en el Trabajo
  
- ❖ **Dirección de Comunicaciones**, con:
  - ✓ Departamento de Prensa y Medios
  - ✓ Departamento de Relaciones Públicas
  - ✓ División de Protocolo y Eventos
  - ✓ División de Comunicación Digital
  - ✓ Centro de Documentación CAASD

#### UNIDADES DE APOYO:

- ❖ **Dirección Administrativa Financiera (DAF)**, con:
  - ✓ **Departamento Administrativo**, con:
    - División de Compras y Contrataciones
    - Sección de Correspondencia
    - Sección de Archivo Central
    - División de Almacén y Suministro
    - **División de Servicios Generales**, con:
      - Sección de Mantenimiento
      - Sección de Mayordomía
      - Sección de Transportación
      - Sección de Combustible

- **Departamento Financiero**, con:
  - **División de Contabilidad**, con:



- Sección de Cuentas por Pagar
- Sección de Conciliación de Ingresos
- Sección de Activo Fijo
- División de Presupuesto
- **División de Tesorería**, con:
  - Sección de Caja
  
- ❖ **Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, con:**
  - ✓ Departamento de Operaciones TIC
  - ✓ Departamento de Administración de proyectos TIC
  - ✓ Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas TIC
  - ✓ Departamento de Administración de Servicios TIC
  - ✓ Departamento de Seguridad y Monitoreo de TIC
  
- ❖ **Dirección de Atención y Relaciones con la Comunidad, con:**
  - División de Abastecimiento de Agua a la Comunidad
  - División de Promoción y Educación Comunitaria
  
- ❖ **Dirección General**
  - División de Seguridad

**UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:**

- ❖ **Dirección de Control de Calidad de las Aguas, con:**
  - ✓ Laboratorio de Vigilancia de la Calidad de las Aguas
    - División de Atención al Cliente y Recepción de Muestra
    - División de Gestión de Laboratorio
  - ✓ Departamento de Control y Desinfección
  
- ❖ **Dirección de Hidrogeología y Medio Ambiente, con:**
  - ✓ Departamento de Gestión Ambiental e Hidrología
  - ✓ **Departamento de Hidrogeología, con:**
    - División de Regulación, Pozos, Producción y Filtrantes.
    - **División de Estudios y Diseños, con:**
      - Sección de Pozos y Bombas
    - División de Costos y Presupuesto
  
- ❖ **Dirección de Operaciones, con:**
  - ✓ **Departamento de Control Operacional, con:**
    - División de Programación y Apoyo Operacional
    - División de Monitoreo y Control
    - División de Simulación Hidráulica
    - División de Estadísticas y Procesamiento de datos
  - ✓ **Departamento de Tratamiento y Potabilización de Fuentes Superficiales, con:**
    - División de Sistema de La Isabela



- División de Sistema de Valdesia
- División de Sistema de Haina-Manoguayabo
- División de Sistema de Barrera de Salinidad
- División de Tratamiento de Fuentes Subterráneas
- ✓ **Departamento de Electromecánica**, con:
  - **División de Generadores Eléctricos**, con:
    - Sección de Equipos de Emergencia
  - División de Mantenimiento Electromecánica Este
  - División de Mantenimiento Electromecánica Norte
  - División de Mantenimiento Electromecánica Oeste
- ✓ **Departamento de Control de Perdidas**, con:
  - División de Fugas No Visibles
  - División de Fugas de Grandes Diámetros
- ✓ **Departamento de Sistema de la Información Geográfica (SIG)**, con:
  - División de Análisis y Evaluación
  - **División de Catastro Técnico**, con:
    - Sección de Georreferencia Cartográfica
- ✓ **Departamento de Operaciones Noroeste**, con:
  - División de Alcantarillado Sanitario de Operaciones Noroeste, con:
    - Sección de Mantenimiento en Redes de Alcantarillado Sanitario Noroeste
    - Sección de Agua Residual la Zurza
    - Sección de Operaciones de Planta Noroeste
  - División de Distribución de Agua de Operaciones Noroeste, con:
    - Sección de Mantenimiento en Redes de Distribución Noroeste
    - Sección de Operación de la Red Noroeste
    - Sección de Optimización de la Red Noroeste
    - Sección de Operación y Mantenimiento Los Alcarrizos
  - División de Coordinación e Inspección de Operaciones Noroeste
  - División de Producción de Agua de Operaciones Noroeste
    - Sección de Operación y Mantenimiento Isa-Mana-Duey
    - Sección de Sectorial y Periférica Noroeste
- ✓ **Departamento de Operaciones Suroeste**, con:
  - **División de Alcantarillado Sanitario de Operaciones Suroeste**, con:
    - Sección de Mantenimiento en Redes de Alcantarillado Sanitario Suroeste
    - Sección de Operaciones de Planta Suroeste
  - **División de Distribución de Agua de Operaciones Suroeste**, con:
    - Sección de Mantenimiento en Redes de Distribución Suroeste
    - Sección de Operación de la Red Suroeste
    - Sección de Optimización de la Red Suroeste
  - División de Coordinación e Inspección de Operaciones Suroeste
  - División de Producción de Agua de Operaciones Suroeste
    - Sección de Sectorial y Periférica Suroeste
    - Sección de Campos de Pozos Suroeste

ASn



- ✓ **Departamento de Operaciones Este, con:**
  - **División de Alcantarillado Sanitario de Operaciones Este, con:**
    - Sección de Mantenimiento en Redes de Alcantarillado Sanitario Este
    - Sección de Operaciones de Planta Este
  - **División de Distribución de Agua de Operaciones Este, con:**
    - Sección de Operación de Mantenimiento Ciudad Juan Bosch (Marginal Las Américas)
    - Sección de Operación de Mantenimiento Guerra- San Luís
    - Sección de Mantenimiento en Redes de Distribución Este
    - Sección de Operación de la Red Este
    - Sección de Optimización de la Red Este
  - División de Coordinación e Inspección de Operaciones Este
  - División de Producción de Agua de Operaciones Este
    - Sección de Rebombeo el Tamarindo I, II
    - Sección de Campos de Pozos Este
- ✓ **Departamento de Operaciones Norte, con:**
  - **División de Alcantarillado Sanitario de Operaciones Norte, con:**
    - Sección de Mantenimiento en Redes de Alcantarillado Sanitario Norte
    - Sección de Operaciones de Planta Norte
  - **División de Distribución de Agua de Operaciones Norte, con:**
    - Sección de Mantenimiento en Redes de distribución Norte
    - Sección de Operación de la Red Norte
    - Sección de Optimización de la Red Norte
  - División de Coordinación e Inspección de Operaciones Norte
  - División de Producción de Agua de Operaciones Norte
    - Sección de Sectorial y Periférica Norte
    - Sección de Campos de Pozos Norte
- ❖ **Dirección de la Gestión Comercial, con:**
  - ✓ **Departamento de Gestión Operativa, con:**
    - **División de Gestión de Servicio, con:**
      - Oficinas Comerciales (zona norte, zona noroeste, zona Suroeste, Zona Este)
      - Sección de Call Center
    - **División de Medición con:**
      - Sección de Mantenimiento de Medidores
      - Sección de Lectura e Instalación de Medidores
    - **División de Facturación, con:**
      - Sección de Gestión de Facturación
    - **División de Gestión Cobro, con:**
      - Sección de Gestión de Punto de Pago
      - Sección de Corte y Reconexión
  - ✓ Departamento de Clientes Alto Consumo
  - ✓ **Departamento de Gestión de Negocios y Normalización de Servicio, con:**
    - División de Catastro de Usuario
    - División de Obras Externas

182





## ❖ Dirección de Ejecución de Proyectos de Inversión, con:

- Sección de Planoteca

### ✓ Departamento de Ingeniería, con:

- Sección de Confirmación de Línea
- **División de Diseño y Evaluación de Proyectos, con:**
  - Sección de Regulación de Proyectos Privados
  - Sección de Dibujo
  - Sección de Proyectos de Agua Potable
  - Sección de Proyectos de Saneamiento
- **División de Costos y Presupuestos, con:**
  - Sección de Normas y Especificaciones
  - Sección de Análisis de Costos

### ✓ Departamento de Cubicaciones de Obras

### ✓ Departamento de Supervisión de Obras, con:

- Sección de Supervisión de Acometidas
- Sección de Supervisión de Obras Externas

## UNIDADES DESCONCENTRADAS:

- ✓ Liceo Técnico Ingeniero Osvaldo B. Báez

fsu

**ARTICULO 2:** A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las disposiciones contenidas en la ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública.

- Dirección
- Departamento
- División
- Sección

**ARTICULO 3:** Se **ratifica** la permanencia de manera íntegra, bajo la dependencia del Director General de las siguientes unidades organizativas:

- Dirección de Revisión y Análisis
- Oficina de Acceso a la Información y Comunicación Pública

**PÁRRAFO 1:** La **Dirección de Revisión y Análisis**, tendrá una vigencia transitoria, hasta definirse conjuntamente con la Contraloría General de la República, como órgano rector del Control Interno, la estrategia a seguir para el proceso de desmonte de dicha unidad organizativa, atendiendo a lo establecido en el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la



República, y el Decreto núm. 491-07, del 10 de septiembre de 2007, Reglamento de Aplicación, en su artículo núm. 18.

**PÁRRAFO II:** Se **modifica** y **adecúa**, la nomenclatura de la *División de Acceso a la Información y Comunicación Pública*, para que en lo adelante se denomine; **Oficina de Acceso a la Información**, con el nivel jerárquico de **División**, permaneciendo bajo la dependencia del Director General de la CAASD, según establece la Resolución núm. 194-12, artículo 01, a fin de que garantice la eficiente gestión de las Oficinas de Acceso a la Información Pública (OAI), como una estructura organizativa homogénea para todo el Sector Público.

**ARTÍCULO 4:** Se **crea** bajo la dependencia de la *Dirección Jurídica*, la **División de Litigio** y la **División de Elaboración de Documentos Legales**, conforme a los lineamientos establecidos de la Resolución Núm. 30-2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público.

**PÁRRAFO I:** La **División de Elaboración de Documentos Legales**, con la responsabilidad de dirigir y coordinar los procesos de elaboración de convenios, contratos, actas, acuerdos, anteproyectos de iniciativas de leyes, de decretos, propuestas de reformas de leyes y otros asuntos jurídicos, relativos al quehacer institucional

**PÁRRAFO II:** La **División de Litigio**, con la responsabilidad de representar a la institución en todas las demandas y procesos de índole judicial en que fuere parte, así como también representar a cualquier funcionario público que sea demandado, siempre y cuando sea en el ejercicio de sus funciones dentro de la institución.

**ARTÍCULO 5:** Las funciones relativas al **Registro Inmobiliario**, quedan integradas dentro de la estructura de cargos de la **Dirección Jurídica**, función ésta compartida con la Dirección Administrativa Financiera, dentro del área responsable del control de inventario de los activos fijos de la CAASD.

**ARTÍCULO 6:** Las funciones relativas a **Operaciones Mercantiles**, quedan integradas dentro de la estructura de cargos de la **Dirección Jurídica**, función ésta compartida con la Dirección de Gestión Comercial, dentro de la División de Gestión de Cobros, responsable del control y registro de las cuentas por cobrar a clientes por incumplimiento del pago de servicios y deudas contraídas con la CAASD, ya que las funciones se refieren al cobro compulsivo a clientes de la institución.

**ARTÍCULO 7:** Se **crea**, la **División de Estadísticas**, bajo la dependencia de la **Dirección de Planificación y Desarrollo**, para que se encargue de la recolección y actualización de los datos estadísticos que sirven de soporte a la formulación de planes para la toma de decisiones en la institución.

**PÁRRAFO:** Se **ratifica** la permanencia con el mismo nivel jerárquico y la misma nomenclatura, del **Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión** y el **Departamento Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y**

48n

**Proyectos**, de la *Dirección de Planificación y Desarrollo* según lineamientos de la Resolución núm. 14-2013, del 11 de abril de 2013, que establece y aprueba los modelos de Estructuras Organizativas de las Unidades Transversales de Planificación y Desarrollo, en el sector público y la resolución núm. 001-2017, del 16 de febrero de 2017, del Consejo Directivo de la CAASD.

**ARTICULO 8:** Se crea la **División de Seguridad y Salud en el Trabajo**, bajo la dependencia del *Departamento de Relaciones Laborales y Sociales*, dentro de la *Dirección de Recursos Humanos*, alineado a los lineamientos de las Resoluciones números 068-2015, que establece estructuras de RRHH, en el sector público y la 113-2011, que crea el “Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Administración Pública” (SISTAP). Será responsable del diseño de políticas públicas y estrategias de organización, dirigidos al cumplimiento de los requisitos establecidos para la prevención de riesgos laborales, así mismo establecer el protocolo de las actividades que garanticen condiciones de salud y ambiente de trabajo saludables e intervenciones de promoción y prevención de enfermedades y accidentes laborales del personal que trabaja considerando la naturaleza de la institución y los niveles de riesgos del personal de las unidades sustantivas de la CAASD.

**ARTÍCULO 9:** Se **eleva** el nivel jerárquico del Departamento de Comunicaciones a **Dirección**, para que en lo adelante se le denomine, **Dirección de Comunicaciones**, responsable de recopilar y transformar la información en mensajes claros, que contribuyan a desarrollar e implementar estrategias de comunicación, que maximicen el valor que puede obtenerse de la información, que conlleven a resaltar de manera positiva la imagen y desempeño institucional. Tiene las siguientes modificaciones en su estructura organizativa, que estará sujeto a la resolución que aprueba el diseño de la estructura organizativa de las unidades transversales de Comunicación en las instituciones públicas, la cual está en proceso de elaboración.

**PARRAFO:** Se **eleva** el nivel jerárquico a *Departamento* y se **modifica** la nomenclatura de la **División de Prensa y Publicidad**, para que en lo adelante se le denomine; **Departamento de Prensa y Medios**, bajo la dependencia de la *Dirección de Comunicaciones*, para que se encargue de calendarizar las comunicaciones, elaborar notas de prensa, diseñar un plan de medios acorde a los objetivos de la institución, procurando establecer una buena relación con los medios afines, así como seleccionar y ofrecer la propuesta del medio de difusión más favorable, según establezca la política comunicacional que trace el Director General de la CAASD.

**ARTÍCULO 10:** Se crea el **Departamento de Relaciones Públicas** responsable de diseñar el plan de comunicación de la CAASD, tanto a nivel interno como externo, por lo que, debe conocer a la perfección la misión, visión, valores y los objetivos institucionales, con miras a crear reacciones de confianza en su entorno público, procurando fortalecer la buena imagen pública de la entidad, en procura de estrechar y fortalecer vínculos con todo tipo de públicos (interno y externo).

fsu



**ARTÍCULO 11:** Se crea la **División de Comunicación Digital**, bajo la dependencia de la **Dirección de Comunicaciones**, para que se encargue de crear el vínculo entre el servicio y/o producto ofrecido y los usuarios de Internet, procurando combinar comunicación, marketing, creatividad y técnica para difundir una imagen positiva de la organización para la que trabaja a través de internet, así mismo, el diseño y contenido de la página Web, redes sociales entre otras.

**ARTÍCULO 12:** Se **unifican** las unidades de **Seguridad Civil y Seguridad Militar** debido a que entre ambas existe duplicidades entre las funciones que realizan, se denominara en adelante como **División de Seguridad**, bajo la dependencia de la *Dirección General*, como unidad de apoyo a la gestión institucional, responsable de ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la infraestructura física, equipos y materiales propiedad de la institución, así como el personal interno y externo que laboran, visitan o desarrollan alguna actividad en la CAASD, así mismo realizar investigaciones ante cualquier hecho importante, relacionado al quehacer institucional, a solicitud de la máxima autoridad

**ARTÍCULO 13:** Se crea el **Departamento de Operaciones TIC**, bajo la dependencia de la **Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación**, responsable de todas las actividades relacionadas con la operatividad y administración de la infraestructura tecnológica, tales como los servidores, base de datos, redes, etc., así como el aseguramiento de la continuidad de las operaciones, apegado a lo establecido en el artículo 6, numeral 2 de la Resolución núm. 51-2013, que aprueba los modelos de Estructura organizativa de las unidades de Tecnología de la información y comunicación (TIC).

**ARTÍCULO 14:** Se crea el **Departamento de Administración de Proyectos TIC**, bajo la dependencia de la **Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación** responsable de todas las actividades relacionadas con la administración y coordinación de la implementación de proyectos TIC, así como identificar tanto los posibles riesgos que puedan afectar dichos proyectos, como las acciones de mitigación de dichos riesgos, apegado a lo establecido en el artículo 6, numeral 5 de la resolución núm. 51-2013, que aprueba los modelos de Estructura organizativa de las unidades de Tecnología de la información y comunicación (TIC).

**ARTÍCULO 15:** Se **modifica** la **nomenclatura de la Dirección Social** para que en lo delante se denomine **Dirección de Atención y Relaciones con la Comunidad**, de naturaleza de apoyo a la gestión institucional, bajo la dependencia de la *Dirección General* que actuará como punto de enlace entre la institución, los ciudadanos clientes y los comunitarios. Se encargará de recibir, recopilar y atender de manera sistemática y oportuna las quejas, inquietudes, sugerencias y necesidades de los ciudadanos/clientes en las comunidades, sobre la instalación, averías, dificultades y comportamiento del suministro, cantidad y calidad del agua potable; tramitar dicha información hacia la máxima autoridad, procurando la pronta respuesta, con el fin de mejorar la percepción de los comunitarios y ciudadanos clientes hacia



la institución, como organismo productor y prestador del servicio de agua potable, en procura de satisfacer las necesidades de escasez de agua de los ciudadanos clientes.

**PARRAFO I:** Se **modifica** la denominación de la **División de Abastecimiento de Agua por Tanque**, para que en lo adelante se denomine **División de Abastecimiento de Agua a la Comunidad**, bajo la dependencia de la **Dirección de Atención y Relaciones con la Comunidad**, por la afinidad misional existente entre ambas misma y su impacto en la gestión institucional, que tendrá la responsabilidad de hacer llegar el servicio de agua a aquellas localidades donde no llega el agua o no existen acueductos, utilizando Camiones Cisternas, de manera gratuita, como forma de acercar el servicio de agua a estos comunitarios.

**ARTÍCULO 16:** Se fusionan e integran los cargos de las siguientes unidades de acuerdo con la naturaleza de las funciones en unidades afines y complementarias:

**PARRAFO I:** Se **unifican las funciones** de los **Departamentos Asuntos Sociales** y de **Desarrollo y Promoción Social**, por la naturaleza, afinidad y duplicidad entre sus funciones, para que en lo adelante se denomine **División de Promoción y Educación Comunitaria**, bajo la dependencia de la *Dirección de Atención y Relaciones con la Comunidad*, responsable de, detectar las necesidades y dificultades relacionadas con el abastecimiento de agua potable a las comunidades, realizando visitas levantamiento de información, acercándose a los grupos comunitarios, las juntas de vecinos, para elaborar informes sobre la situación detectada, así mismo diseñar y realizar programas educativos, a través de Charlas en las comunidades y las escuelas, sobre la importancia de la racionalización en el uso del agua y manejo de los desechos sólidos.

**PARRAFO II:** Se **integran** las funciones de la **División de Educación**, dentro de las funciones y estructura de cargos de la **División de Promoción y Educación Comunitaria**, debido a la naturaleza y relación entre sus funciones, quedando *suprimida* la División de Educación.

**PARRAFO III:** Se **integran** las funciones del **Departamento de Asistencia Técnica**, dentro de las funciones y estructura de cargos de la Dirección de Operaciones, por la relación, naturaleza y relación de las funciones entre ambas.

**PARRAFO IV:** Se **suprimen** las **Divisiones de Deportes y de Cultura**, reubicar los cargos en aquellas unidades organizativas de la CAASD donde los mismos cumplan con los perfiles de los puesto que sean requeridos, ya que no guardan relación alguna con la misión institucional de la CAASD, de producción, distribución y abastecimiento de agua potable a las comunidades que forman parte de su entorno geográfico, siendo estas competencias asignadas por ley a los gobiernos locales.

**PARRAFO V:** Se **suprime** la **División de Suministro de Agua Embotellada**, los cargos se reubicar dentro de las funciones del **Departamento Administrativo** por su naturaleza, ya que no impacta en la gestión misional de la CAASD, por ser un producto para consumo interno del personal de la CAASD. Considerando que no es una función sustantiva orientada





CORPORACION  
DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO  
DE SANTO DOMINGO

a satisfacer necesidades al ciudadano con dificultades o limitaciones económicas para la adquisición de la misma, en este sentido no amerita ser graficado como una unidad organizativa de la CAASD.

**ARTÍCULO 17:** Se crea la **División de Atención al Cliente y Recepción de Muestra**, bajo la dependencia del **Laboratorio de Vigilancia de la Calidad de las Aguas**, para que se encargue de recibir las muestras de agua, asegurar que lleguen a los laboratorios, velando por el cumplimiento de los requisitos de muestreos establecidos en la norma ISO/IEC 17025-2017, así como coordinar el programa de control sanitario, procurando administrar los recursos necesarios para la evaluación de las muestras.

**ARTÍCULO 18:** Se crea la **División de Gestión de Laboratorio**, bajo la dependencia del **Laboratorio de Vigilancia de la Calidad de las Aguas**, para que se encargue de gestionar los procesos de análisis que se desarrollan en el Laboratorio de Vigilancia de la Calidad de las Aguas, asegurando el cumplimiento de los requisitos de muestreos establecidos en la norma ISO/IEC 17025.2017.

**PARRAFO:** Se ratifica, que el **Laboratorio de Vigilancia de la Calidad de las Aguas**, se mantiene con el nivel jerárquico de **Departamento**.

**ARTICULO 19:** Se ratifica la permanencia de manera íntegra de la estructura organizativa de la **Dirección de Hidrogeología y Medio Ambiente**, con las mismas unidades organizativas aprobadas en la Resolución núm. 001-2017.

**ARTÍCULO 20:** Se crea la **División de Tratamiento Fuentes subterráneas**, con el objetivo de gestionar el proceso de tratamiento de los sistemas menores de producción (los pozos) que corresponden a la institución, de manera que el agua cumpla con los estándares de calidad para el consumo humano, el cual se ubica bajo la dependencia del **Departamento de Tratamiento y Potabilización de Fuentes Superficiales**.

**ARTÍCULO 21:** Se crea la **Sección Sistema de Agua Residual la Zurza**, con el objetivo de que se encargue de coordinar todos los procesos operativos del sistema de depuración de aguas residuales de los sectores enmarcados, la cual se ubica bajo la dependencia de la **División de Alcantarillado Sanitario de Operaciones Noroeste**.

**ARTÍCULO 22:** Se crea la **Sección de Operaciones de Mantenimiento Ciudad Juan Boch-Marginal de Las Américas**, para que se encargue de coordinar, dirigir y supervisar las labores operativas, aplicadas a las redes de agua potable dentro de su zona de acción según los planes y programas establecidos, por las autoridades superiores. La misma se ubica bajo la dependencia de la **División de Distribución de Agua Este**.

**ARTÍCULO 23:** Se crea la **Sección de Operaciones Mantenimiento de Guerra – San Luis**, con el objetivo de coordinar, dirigir y supervisar las labores operativas, aplicadas a las redes de agua potable dentro de su zona de acción según los planes y programas



establecidos por las autoridades superiores. La misma se ubica bajo la dependencia de la **División de Distribución de Agua Este.**

**PARRAFO:** Se **ratifica** la permanencia, de forma íntegra, de las demás unidades organizativas que integran la estructura organizativa de la **Dirección de Operaciones**, aprobadas en la resolución núm. 001-2017.

**ARTÍCULO 24:** Se **modifica** la nomenclatura de la **Dirección de Coordinación y Fiscalización de la Gestión Comercial**, para que en la adelante se le denomine **Dirección de la Gestión Comercial**, responsable de planificar, dirigir y supervisar las actividades relacionadas con los procesos y programas propios de la actividad comercial de la CAASD.

**ARTÍCULO 25:** Las unidades que integran la **Dirección de la Gestión Comercial**, tienen las siguientes **modificaciones** en las denominaciones y nivel jerárquico:

**PARRAFO I:** Se **modifica** la nomenclatura del **Departamento de Control y Evaluación de la Gestión Comercial**, para que en lo adelante se le denomine **Departamento de Gestión Operativa**, responsable de gestionar los nuevos procesos comerciales de facturación, cobro, medición de consumo y atención al cliente en la zona comprendida por el Distrito Nacional y los municipios Santo Domingo Oeste, Los Alcarrizos y Pedro Brand.

**PARRAFO II:** Se **modifica** la nomenclatura de la **División de Atención al Cliente**, para que en lo adelante se le denomine; **División de Gestión de Servicio**, bajo la dependencia del *Departamento de Gestión Operativa* responsable de ofrecer una óptima asistencia a los clientes o usuarios de los servicios ofrecidos por la CAASD, procurando llenar sus expectativas, satisfaciendo sus necesidades de manera oportuna.

**PARRAFO III:** Se **modifica** la nomenclatura de la **División de Call Center**, para que en lo adelante se le denomine; **Sección de Call Center**, bajo la dependencia de *División de Gestión de Servicio*.

**PARRAFO IV:** Se **modifica** la nomenclatura y nivel jerárquico del **Departamento de Medición de los Consumos**, para que en lo adelante se le denomine **División de Medición**, bajo la dependencia del *Departamento de Gestión Operativa*.

**PARRAFO V:** Se **modifica** la nomenclatura y nivel jerárquico de la **División de Taller de Mantenimiento**, para que en lo adelante se le denomine **Sección de Mantenimiento de Medidores**, bajo la dependencia de la *División de Medición*.

**PARRAFO VI:** Se **modifica** la nomenclatura y nivel jerárquico de la **División de Laboratorio de Medidores**, para que en lo adelante se le denomine **Sección de Lectura e Instalación de Medidores**, bajo la dependencia de la *División de Medición*.



**PARRAFO VII:** Se suprimen la **División de Control de la Gestión Comercial** y la **Sección de Control de Coste**, debido a que las mismas se manejaba por sistema de outsourcing.

**ARTÍCULO 26:** Se crea la **Oficina Comercial**, con nivel jerárquico de Sección, bajo la dependencia de la **División de Gestión de Servicio**, responsable de recibir y atender de manera presencial a los clientes que gestionan los servicios ofrecidos por la CAASD, así como tramitar sus reclamos, quejas y sugerencias, estarán ubicadas en las zonas norte, noroeste, suroeste y Este del país.

**ARTICULO 27:** Se crea la **División de Facturación**, bajo la dependencia del **Departamento de Gestión Operativa**, para que se encargue de coordinar y supervisar las actividades relacionadas con el proceso de la elaboración, emisión y distribución de las facturas de consumo de servicio de agua ofrecidos por la CAASD.

**ARTÍCULO 28:** Se crea la **Sección de Gestión de Facturas**, bajo la dependencia de la **División de Facturación**, para que se encargue de coordinar y supervisar las actividades relacionadas al proceso de distribución de las facturas de consumo de servicio de agua en tiempo oportuno.

**ARTÍCULO 29:** Se crea la **División de Gestión de Cobros**, bajo la dependencia de la **Dirección de la Gestión Comercial**, para que se encargue de gestionar el cobro del servicio de agua a los clientes, mediante el diseño de estrategias y mecanismos que garanticen la recepción del pago de los servicios adquiridos, ofrecidos por la CAASD.

**ARTÍCULO 30:** Se crea la **Sección de Gestión de Punto de Pago**, bajo la dependencia de la **División de Gestión de Cobros**, para que se encargue de establecer alianzas estratégicas con empresas y negocios que puedan convertirse en puntos de pago, que contribuyan facilitar al ciudadano la gestión de pago y de esta forma aumentar también el recaudo para la institución.

**ARTÍCULO 31:** Se crea la **Sección de Corte y Reconexión**, bajo la dependencia de la **División de Gestión de Cobros**, para que se encargue de realizar el corte y posterior reconexión del servicio de agua a los clientes fijos y con medidores, con atrasos en el pago del servicio

**ARTÍCULO 32:** Se crea la **División de Clientes de Alto Consumo**, bajo la dependencia de la **Dirección de la Gestión Comercial**, para que se encargue de coordinar, las actividades estratégicas de cobros a clientes institucionales e industriales, que, por su naturaleza e importancia, requieren un seguimiento y trato especial.

**ARTÍCULO 33:** Se crea el **Departamento de Gestión de Negocios y Normalización de Servicio**, bajo la dependencia de la **Dirección de la Gestión Comercial**, para que se encargue de generar nuevos productos y servicios, conforme a las necesidades de los clientes y consumidores en los diferentes ámbitos, así como identificar a



los usuarios conectados de forma irregular a las redes de servicio, tanto de agua como de saneamiento, procurando el desarrollo de un plan de normalización de servicios.

**ARTÍCULO 34:** Se reubica la **División de Catastro de Usuario** y la **División de Control de Obras Externas**, bajo la dependencia del **Departamento de Gestión de Negocios y Normalización de Servicio**, por la naturaleza y relación entre sus funciones

**ARTÍCULO 35:** Se modifica la **Unidad Ejecutora de Proyectos** para que en lo adelante se le denomine **Dirección de Ejecución de Proyectos de Inversión**, bajo la dependencia de la Dirección General, será responsable de dirigir la ejecución, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y acciones de cooperación internacional que se realicen en la institución;

**ARTÍCULO 36:** Se modifica el nivel jerárquico de la **Dirección de Ingeniería**, por **Departamento**, y se reubica bajo la dependencia de la **Dirección de Ejecución de Proyectos de Inversión**, para que en lo adelante se le denomine **Departamento de Ingeniería**, el cual estará integrado con las siguientes unidades organizativas:

**ARTÍCULO 37:** Se crea la **Sección de Confirmación de Línea**, bajo la dependencia del **Departamento de Ingeniería**, para que se encargue de ejecutar los procesos operativos necesarios para evaluar que las redes de servicios cuentan con la capacidad para incorporar nuevas cargas de servicio al sistema y autorizar la conexión a las mismas, asegurando que la actividad no afecte a los clientes previamente servidos a través de dichas estructuras;

**ARTÍCULO 38:** Las unidades que integran la **Dirección de Ingeniería**, tienen las siguientes **modificaciones** en las denominaciones y nivel jerárquico:

**PARRAFO I:** Se modifica la nomenclatura y nivel jerárquico del **Departamento de Estudios y Proyectos**, para que en lo adelante se le denomine; **División de Diseño y Evaluación de proyectos**, responsable de coordinar y dirigir los estudios y diseños de proyectos para incorporar nuevas fuentes, ampliar la cobertura y mejorar los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en la Provincia Santo Domingo y el Distrito Nacional;

**PARRAFO II:** Se modifica la nomenclatura y nivel jerárquico de la **División de Diseño Estructural**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Dibujo**, bajo la dependencia de **División de Diseño y Evaluación de Proyectos**; la cual será responsable de diagramar, valiéndose de aplicaciones actualizadas, los diseños de los proyectos de construcción, remodelación y ampliación de las obras que desarrolla la CAASD.

**PARRAFO III:** Se modifica la nomenclatura y nivel jerárquico de la **División de Dibujo y Planoteca**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Planoteca**, colocándola bajo la dependencia de la **Dirección de Ejecución de Proyectos de Inversión**, será responsable de mantener actualizado los registros, conservación y preservación de los planos tanto de los sistemas existentes (planos asbuil), como de las obras en proceso de ejecución,



documentos que forman parte del activo institucional, de manera física y digital, conforme a las normas y políticas archivísticas establecidas en la Ley General de Archivos;

**PARRAFO IV:** Se **modifica** la nomenclatura y nivel jerárquico de la **División de Proyectos Privados**, para que en lo adelante se le denomine **Sección de Regulación de Proyectos Privados**, responsable de realizar la revisión, evaluación y aprobación de los diseños hidráulicos y sanitarios a los proyectos privados, para garantizar el cumplimiento con los reglamentos institucionales de construcción.

**PARRAFO V:** Se **modifica** la nomenclatura y nivel jerárquico de la **División Proyectos Públicos**, para que en lo adelante se le denomine **Sección de Proyectos de Agua Potable**, responsable de realizar los estudios y evaluar alternativas para la incorporación de nuevas fuentes de agua potable. Así como proponer el diseño de proyectos de inversión que garanticen la mejora del servicio de agua potable.

**PARRAFO VI:** Se **modifica** la nomenclatura y nivel jerárquico de la **División de Saneamiento**, para que en lo adelante se le denomine **Sección de Proyectos de Saneamiento**, responsable de realizar los estudios, diseños y evaluación de proyectos para ampliar cobertura y mejorar los servicios de alcantarillado sanitario, así como el saneamiento de las aguas residuales.

**PARRAFO VI I:** Se **modifica** la nomenclatura y nivel jerárquico del **Departamento de Costo y Especificaciones**, para que en lo adelante se le denomine, **División de Costos y Presupuesto**, que será responsable de elaborar los presupuestos de los proyectos de construcción y remodelación en la CAASD, que sean diseñadas por el División de Evaluación y Diseño de Proyectos, de acuerdo con las especificaciones establecidas en los mismos y en consonancia con el levantamiento de campo, bajo la dependencia del *Departamento de Ingeniería*.

**PARRAFO VI II:** Se **modifica** la nomenclatura y nivel jerárquico de la **División de Norma y Especificaciones**, para que en lo adelante se le denomine, **Sección de Normas y Especificaciones**, bajo la dependencia de la *División de Costos y Presupuesto*;

**PARRAFO IX:** Se **modifica** el nivel jerárquico de la **División de Análisis de Costos**, para que en lo adelante se le denomine, **Sección de Análisis de Costos**, bajo la dependencia de la *División de Costos y Presupuesto*;

**PARRAFO X:** Se **modifica** la nomenclatura y nivel jerárquico de la **División de Cubicaciones**, para que en lo adelante se le denomine, **Departamento de Cubicaciones de Obras**, responsable de supervisar y controlar las actividades relacionadas con el pago a los contratistas por concepto de cubicaciones de los proyectos en proceso de ejecución, queda ubicado bajo la dependencia de la *Dirección de Ejecución de Proyectos e Inversiones*;





CORPORACION  
DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO  
DE SANTO DOMINGO

**PARRAFO XI:** Se **modifica** la nomenclatura del **Departamento de Construcción y Fiscalización**, para que en lo adelante se le denomine **Departamento de Supervisión de Obras**, responsable de Fiscalizar las obras en ejecución que realiza la CAASD, para garantizar que las mismas cumplan con las especificaciones del contrato, así como con las normas y especificaciones técnicas establecidas;

**PARRAFO XII:** Se **modifica** la nomenclatura y nivel jerárquico de la **División de Acometidas**, para que se denomine en lo adelante, **Sección de Supervisión de Acometidas**, responsable de dirigir, coordinar y supervisar los programas de construcciones de acometidas de agua potable y aguas servidas en la Provincia de Santo Domingo y el Distrito Nacional y demás áreas de incidencia de la CAASD; bajo la dependencia del **Departamento de Supervisión de Obras**.

**PARRAFO XIII:** Se **mantiene** la **Sección de Supervisión Obras Externas**, responsable de garantizar que la ejecución de las obras hidráulicas, tanto del sector privado como oficial, cumplan con las especificaciones técnicas, y que se enmarquen en la planificación general de operación y expansión de la CAASD; bajo la dependencia del **Departamento de Supervisión de Obras**.

**PARRAFO XIV:** Se **suprime** la **División de Topografía**, y sus funciones y los cargos, se integran dentro de las funciones y estructura de cargos de la **División de Diseño y Evaluación de Proyectos**.

**ARTÍCULO 39:** Se **modifica** la denominación de la Sección de Control de Bienes para que se denomine **Sección de Activo Fijo**, bajo la dependencia de la **División de Contabilidad**.

**ARTÍCULO 40:** Se instruye al Director General de la CAASD para que en coordinación y sinergia con el Ministerio de Administración Pública (MAP) presente a este Consejo de Directores para su actualización, revisión y posterior aprobación, el Manual de Organización y Funciones y demás herramientas que se desarrollen durante el proceso de transformación de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), de acuerdo a los cambios de la Estructura Organizativa detallados y representados en el Organigrama adjunto.

**ARTICULO 41:** Se instruye a la Dirección de Planificación y Desarrollo, la Dirección de Recursos Humanos, en conjunto con la Dirección Administrativa Financiera, para que realicen las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la Estructura Organizativa aprobada en la presente Resolución.

**ARTICULO 42:** En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de Carreras, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera, del Ministerio de Administración Pública (MAP).



**ARTICULO 43:** Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna, la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), actualizará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de cargos clasificados, con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

**ARTICULO 44:** Se instruye a la Dirección de Planificación y Desarrollo y la Dirección de Recursos Humanos a realizar las coordinaciones de lugar para la socialización de la nueva Estructura organizativa de la CAASD, con el personal de esta institución a los fines de hacer efectiva la gestión de cambio.

**ARTICULO 45:** Se mantiene en igual condición las Direcciones, Departamentos y otras unidades que no han sido modificadas en esta resolución.

**ARTÍCULO 46:** La presente resolución deroga las resoluciones núm. 001-2017 y núm. 001-2019, y sustituye cualquier otra disposición de igual o inferior nivel que le sea contraria.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes noviembre del año dos mil veintitrés (2023), año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración de la República.

Aprobada por:

  
**Ing. Felipe Antonio Subervi Hernández**  
Director General  
Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo



Refrendada por:

  
**Lic. Darío Castillo Lugo**  
Ministro  
Ministerio de Administración Pública

